

Ciudad de México a 12 de junio de 2025

Expediente: CFCRL-CONTRATO-NLE-2025-26339

CFCRL-REVISION-SALARIAL-20250515-32864-5037

SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DE NUEVO LEON, FNSI.

FRISA FORJADOS OPERACIONES, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTE: 2102/74, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN: CFCRL/CGRCC-4/CLCT-3151/2022

EXPEDIENTE: CFCRL-CONTRATO-NLE-2025-26339

Toda vez que este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es competente para acordar sobre el presente trámite de Registro de Convenio de Revisión Salarial, en la que se exhibe la documentación requerida vigente:

En razón de lo anterior **ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DEPÓSITO Y REGISTRO DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL** presentado, cuyo **Tabulador de Salarios iniciará su vigencia de un año a partir del 1 de febrero de 2025**, por lo que éste debe ser agregado al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo registrado.

Asimismo, se le recuerda a las partes que el artículo 424, fracción III de la Ley Federal del trabajo dispone que "...No producirá efecto legal las disposiciones contrarias a esta Ley, a sus reglamentos, y a los contratos colectivos y contratos-ley...", quedando a salvo los derechos de los trabajadores para solicitar de los Tribunales Federales, en cualquier tiempo, se subsanen las omisiones o se revisen las disposiciones contrarias a la Ley y demás normas de trabajo, en términos de la fracción IV, del citado artículo 424 de la Ley Federal del Trabajo

Se le informa al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fue bajo protesta de decir verdad, han sido considerados de **buena fe** por esta autoridad, en consecuencia, en caso de que la documentación e información presentada sea apócrifa o no fidedigna, este Centro Federal ejercitará las acciones legales e incluso penales ante las autoridades competentes, con fundamento en el artículo 398 y



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20250515-32864-5037-2
Nombre del firmante: Christian Gabriel Meza Santana
Cargo del firmante: Jefatura de Departamento CG
Fecha y Hora de Certificación: 12 de junio de 2025 14:43:24
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
24de640eef6c9dfbcedb359745ec0319710c4d9df3335ff3ed3dff4ebbcdf938bb56b1d0a99a3be5d8e37ab0260c1d54bd
ffb463d63063df2454316494d0493bd30c95a893263cd9a6232126cd55dcb5fe9d0d88ab82f74f54466337c052ef87cd83dd
3492d543c42134e5ef2abd2c250cf184b2fc20f53a35871f05dd871906f57b262587f544bd30edc5498eb156ff1c52a8682f
eb2319e150751ecc83c3384b431b9118c34d43c9e0dec81e63ec1b4aa3c3a338c115da53cd6b458ac8eafdf8402ebe88b683
23eb2dae0b5e9b05b27fee4ab588096d2377165a4b882837ed8f2be79beefcb92c259405f877eb5b59307df81c4f9437056b
af34f4443589



399, 399 bis y 399 ter, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal precitada.

Por último, se hace notar a la asociación sindical que previo a la solicitud que se atiende, ingresó la solicitud de revisión salarial **CFCRL-REVISION-SALARIAL-20230901-48143-5510**, misma que se acordó de forma positiva, por lo que **la próxima revisión deberá ser de la totalidad del contrato colectivo**, para lo cual, deberá someter el respectivo convenio a la aprobación de los trabajadores cubiertos por el mismo, en términos de los artículos 399, 390 Ter y 400 bis de la Ley Federal del Trabajo; lo anterior a efectos de proteger la democracia sindical, la libertad de negociación colectiva y sus legítimos intereses, como lo establece el artículo 386 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Por último, se hace notar a la asociación sindical que **la próxima revisión deberá ser de la totalidad del contrato colectivo**, para lo cual, deberá someter el respectivo convenio a la aprobación de los trabajadores cubiertos por el mismo, en términos de los artículos 399, 390 Ter y 400 bis de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 398, 399 Bis, 399 Ter, 590-A fracciones II y V, 590- B, 692, 693, 694 y 695 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 9 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II apartado D y 24 fracciones II, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; en la **DECLARATORIA** de inicio de funciones de la primera etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con relación al Extracto del Acuerdo **JGCFRL-06- 07/08/2020** por el que se crean las oficinas estatales y de apoyo estatal de este Centro Federal; artículo **TERCERO** fracción IV del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos de dicho Centro Federal las facultades que en éste se indican, ambos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 y 25 de noviembre de dos mil veinte, respectivamente, así como en el Acuerdo por el que se modifica y adiciona este último, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2021.

Gírese copia del convenio al área correspondiente, para su publicación en los medios digitales pertinentes, y agréguese este acuerdo para que obre como corresponda.

Notifíquese al solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Así lo proveyó y firma, **Licenciado Christian Gabriel Meza Santana, Jefe de Departamento de Dictaminación de Representatividad**, adscrito a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las disposiciones normativas invocadas en el presente acuerdo.



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20250515-32864-5037-2
Nombre del firmante: Christian Gabriel Meza Santana
Cargo del firmante: Jefatura de Departamento CG
Fecha y Hora de Certificación: 12 de junio de 2025 14:43:24
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
24de640eef6c9dfbcedb359745ec0319710c4d9df3335ff3ed3dff4ebbcfd938bb56b1d0a99a3be5d8e37ab0260c1d54bd
ffb463d63063df2454316494d0493bd30c95a893263cd9a6232126cd55dcb5fe9d0d88ab82f74f54466337c052ef87cd83dd
3492d543c42134e5ef2abd2c250cf184b2fc20f53a35871f05dd871906f57b262587f544bd30edc5498eb156ff1c52a8682f
eb2319e150751ecc83c3384b431b9118c34d43c9e0dec81e63ec1b4aa3c3a338c115da53cd6b458ac8eafdf8402ebe88b683
23eb2dae0b5e9b05b27fee4ab588096d2377165a4b882837ed8f2be79beefcb92c259405f877eb5b59307df81c4f9437056b
af34f4443589